

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN ARP/2024/2016, de 29 de agosto, por la que se convocan las ayudas en el marco del Programa de desarrollo rural de Cataluña 2014-2020 para la participación (operación 03.01.01) y para las actividades de información y promoción de los programas de calidad de los alimentos (operación 03.02.01) correspondientes a 2016/2017.

De acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de septiembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, el Programa de desarrollo rural de Cataluña para el período de programación 2014-2020 (PDR), con el visto bueno previo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 15 de julio de 2014 y aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de Ejecución C (2015) 5325 final de 28 de julio de 2015, modificada por la Decisión de Ejecución C (2015) 9760 final de 18 de diciembre de 2015. El PDR de Cataluña 2014 a 2020 prevé ayudas destinadas a la participación y a la promoción de los programas de calidad de los productos agrícolas y alimentarios, para potenciar las oportunidades que proporcionan la existencia de gran variedad de productos reconocidos de origen y calidad agroalimentaria, la puesta en valor de estos productos y por el interés creciente que generan en el consumidor, además de afrontar las debilidades que presentan algunos distintivos con bajo reconocimiento nacional y, especialmente internacional, fuera del ámbito local y de poca producción y/o valor añadido.

El artículo 16 del citado Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de septiembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que corresponde a la Medida 3, establece que se podrán conceder ayudas a los agricultores/as y agrupaciones de agricultores/as que participen por primera vez en programas de calidad (operación 03.01.01) y por las actividades de información y promoción de los programas de calidad que realicen las agrupaciones de productores/as (operación 03.02.01).

Estas ayudas dan respuesta a la prioridad 3 "fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y la comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario" y el foco área A "mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria mediante los regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales "establecidos en el Reglamento (UE) 1305/2013.

Mediante la Orden ARP/225/2016, de 18 de agosto, (DOGC núm. 7192, de 26.08.2016) se aprobaron las bases reguladoras de estas ayudas para la participación (operación 03.01.01) y para las actividades de información y promoción de los programas de calidad de los alimentos (operación 03.02.01).

Estas ayudas están sometidas al régimen de transparencia y al sistema de control y sanciones establecido en el Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de dar apoyo a los programas de calidad de los alimentos ligados a la producción, mediante una ayuda económica, de acuerdo con el artículo 92 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y a propuesta de la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1 Convocar las ayudas destinadas a la participación (operación 03.01.01) y en las actividades de información y

CVE-DOGC-B-16250045-2016

promoción de los programas de calidad de los alimentos (operación 03.02.01) de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden ARP/225/2016, de 18 de agosto, (DOGC núm. 7192, de 26.08.2016).

2 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el DOGC.

3 Las ayudas previstas en esta Orden por un importe total de 1.748.538,00 euros, tienen carácter de cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Cataluña 2014-2020, e irán a cargo de crédito anticipado de la partida presupuestaria AG06/D/482000100/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2017, dotada con un importe máximo de 996.667,00 euros. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia del crédito adecuado en dichos presupuestos.

La aportación del DARP supone el 57% de la financiación de estas ayudas y el resto de financiación, 751.871,00 euros, corre a cargo del fondo FEADER, que representa el 43% de la financiación de estas ayudas.

Para la operación destinada al fomento de la participación en programas de calidad de los alimentos para las personas agricultoras y ganaderas que participen por primera vez en un programa de calidad está dotada con un importe máximo de 500.000,00 euros, de los que 285.000, 00 euros, supone el 57% de la financiación, y 215.000,00 euros 43% de estas ayudas.

Para la operación destinada al fomento de las actividades de información y promoción de los programas de calidad con un importe máximo de 1.248.538,00 euros, de los que 711.666,66 euros, supone el 57% de la financiación, y 536.871,34 euros el 43% de estas ayudas.

El presupuesto sobrante en una de las operaciones de ayuda se podrá aplicar a la otra.

4 Las personas beneficiarias deben realizar y pagar las actuaciones objeto de las ayudas, imputables a la anualidad 2017 y comprendidas entre el 16 de septiembre de 2016 y el 15 de septiembre de 2017, ambos incluidos, y justificarlas ante el DARP antes del 10 de octubre de 2017.

5 El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Promoción de la Calidad Agroalimentaria.

6 El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias.

A estos efectos se nombra una Comisión de valoración que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por el subdirector o subdirectora general competente en estrategia rural, el subdirector general competente en calidad agroalimentaria, el subdirector general competente en agricultura y el jefe o jefa del Servicio de Promoción de la Calidad Agroalimentaria.

7 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por escrito al/a la solicitante es de cuatro meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

8 Contra la resolución del director o directora general de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá interponerse en el plazo de tres meses a contar a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar tal como establece el apartado anterior.

CVE-DOGC-B-16250045-2016

9 Las ayudas concedidas a las personas físicas por importe superior a 1.250,00 euros y las ayudas concedidas a personas jurídicas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalidad <https://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Las ayudas que superen los 6.000,00 euros se publicarán, además, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

10 Los datos personales de los beneficiarios podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, los asisten los derechos contenidos en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

11 Estas ayudas cofinanciadas con el FEADER se tramitan de acuerdo con las funciones de organismo pagador que establece el Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y se regula la organización y el funcionamiento del organismo pagador de las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEADER (DOGC 4743, de 19.10.2006).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y, potestativamente, recurso de reposición ante la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Barcelona, 29 de agosto de 2016

Meritxell Serret i Aleu

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

(16.250.045)